

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio de 1920.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2028.

## GOBIERNO CIVIL

## Seccion de Presupuestos y de Cuentas municipales.

El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue:

«Visto el oficio y tres instancias suscritas el primero por el Alcalde de Fuente Olmedo y las instancias por los de Medina del Campo, Rodilana, La Seca, Rueda, Cervillejo de la Cruz, Gomeznarro, Rubi de Bracamonte, Fuente el Sol, Villaverde de Medina, Carpio, Brahojos, Moraleja de las Panaderas, Pozal de Gallinas, El Campillo, Puras, Bociagas y Fuente Olmedo, reclamando contra el aumento en el tipo del repartimiento por contingente provincial.

Resultando que los Alcaldes en sus respectivas solicitudes estiman excesivas las cuotas que sobre cada uno de los Ayuntamientos ha impuesto la Diputacion por el reparto del contingente provincial, limitándose á manifestar carecen de medios económicos y tener autorizado el presupuesto consignando dicho reparto conforme al tipo del año anterior.

Resultando que la Comision

provincial en su informe alega que venta obligada á recargar su tipo de reparto por los aumentos que han experimentado todos los artículos necesarios para el abastecimiento de los Establecimientos de Beneficencia provincial;

Considerando: Que en las reclamaciones elevadas por los Ayuntamientos de que se deja hecho mérito, no se alega extralimitacion alguna legal cometida por la Diputacion al girar el reparto sino que se limitan á quejarse de la elevacion de las cuotas, y que para que este Ministerio pudiera estimar estas reclamaciones era preciso que por la Corporacion provincial se hubiera cometido alguna extralimitacion de carácter legal.

Considerando: Que el repartimiento impugnado está girado con arreglo á las bases que para ello fija y autoriza el artículo 117 de la ley Provincial, sin que por otra parte resulte exagerado el tanto por ciento en que aparece girado el reparto, si se tiene en cuenta el alza experimentada en todos los artículos necesarios para la vida económica de la Diputacion.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestimen las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos referidos y dejar subsistente el reparto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de referencia y demás efectos».

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos reclamantes.

Valladolid 14 de Junio de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2029.

## GOBIERNO CIVIL.

## Servicio Agronómico.

## Providencia.

Visto el expediente de renovacion de mojonos de las servidumbres pecuarias del término municipal de Iscar, cuyos trabajos de campo dieron principio segun lo ordenado el día 20 de Octubre próximo pasado, segun providencia de este Gobierno civil.

Resultando de dicho expediente que se han llenado los requisitos reglamentarios.

Resultando que la protesta presentada por D. Modesto Martin de Benito, vecino de Remondo, está apoyada por un título de su propiedad y la medicion actual de la finca, y que debe admitirse sin variar la anchura legal de la cañada.

De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia, Delegado Presidente de la Comision de deslinde, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Queda aprobada la renovacion de mojonos realizada por la Comision en las vías pecuarias de Iscar, que á continuacion se expresan:

Cañada Real Leonesa.—Idem de Carrecuellar.—Idem del Palenque.—Idem de Valdebenito, con sus dos ramales.—Idem Las Animas.—Idem Las Tobas y la del Espadañal.

2.º Queda estimada la protesta de D. Modesto Martin de Benito, vecino de Remondo.

3.º Quedan aprobadas las cuentas que ha originado estas operaciones de las vías pecuarias de Iscar, importantes dos mil seiscientos veintiseis pesetas con cincuenta céntimos.

Esta cantidad se aumentará en un tres por ciento en concepto de premio de cobranza, tres por ciento en el de fallidos y dos por ciento en el de imprevistos ó sea, un ocho por ciento en junto, lo cual hace que la cuenta se eleve á dos mil ochocientos treinta y seis pesetas con sesenta y dos céntimos.

4.º Siendo la superficie intrusada de ciento veintiocho mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, resultan (0'0221 pesetas) doscientas veintiuna diez milésimas de pesetas por metro cuadrado de intrusion.

5.º Requiero al señor Alcalde de Iscar para que disponga lo necesario al cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento del Reglamento y haga efectivas de los intrusos las cantidades que les corresponde abonar. La recaudacion se verificará en plazo de un mes á contar de la publicacion de esta providencia en el «Boletín Oficial».

Su importe se entregará, bajo recibo en las oficinas del Servicio Agronómico, Montero Calvo, número 7, entresuelo izquierda, para remesarlo á la Asociacion General de Ganaderos, en concepto de reintegro de los anticipos que tenga hechos.

6.º El señor Alcalde de Iscar anunciará al vecindario, por medio de edicto y pragon, la presente providencia y notificará por conducto del Alcalde de Remondo á D. Modesto Martin, que ha sido estimada su protesta.

7.º El señor Alcalde de Iscar cuidará de que se conserven expeditas las vías pecuarias del término de su mando, si es preciso usando de los medios coercitivos que le concede el Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino.

8.º Se mandará una copia de

las actas de la renovacion de mo-  
jones á la Asociacion general de  
Ganaderos del Reino y otra al  
señor Alcalde de Iscar, quedando  
el original en las Oficinas del  
Servicio Agrónomico.

Valladolid 14 de Junio de 1920.

El Gobernador civil,

**Jugel Zurita Vergara.**

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.031.

#### Benafarces.

Fijadas definitivamente por el  
Ayuntamiento las cuentas mu-  
nicipales de esta villa correspon-  
dientes á los ejercicios de 1916,  
1917, 1918 y 1919, se hallan ex-  
puestas al público por término  
de quince días en la Secretaría de  
referido Ayuntamiento, á fin de  
que puedan ser examinadas y  
formular las reclamaciones que  
estimen pertinentes.

Benafarces 14 de Junio de  
1920.—El Alcalde, Julio Gon-  
zalez.

Núm. 2.033.

#### Peñafiel.

Formado el proyecto del pre-  
supuesto municipal ordinario de  
este Ayuntamiento para el año  
actual, se encuentra manifiesto  
en la Secretaría de esta Corpora-  
cion por término de quince días,  
á fin de que pueda ser examinado  
y presentar las reclamaciones que  
crean pertinentes, pues pasado  
dicho plazo no se admitirán las  
que se presenten.

Peñafiel 14 de Junio de 1920.  
—El Alcalde, Florian Martin.

Núm. 2.038.

#### Pollos.

En la ganadería lanar del ve-  
cino de esta villa, Venancio Ro-  
driguez Galván; se encuentran  
depositados á disposicion de su  
dueño, cinco reses lanares, agre-  
gados á la misma, de las señas  
siguientes: tres corderos, uno  
blanco, otro calzon y otro meri-  
no; una cordera merina y una  
cancina merina, con un agujero  
en la oreja derecha.

Lo que se anuncia en el «Bo-  
letín Oficial» de la provincia  
para conocimiento del dueño ó  
dueños de las reses anteriormente  
reseñadas, advirtiendo que

si no se presentan á reclamarlas  
en el plazo de quince días, se dará  
cumplimiento á lo dispuesto en el  
Reglamento para la administra-  
cion y régimen de las reses mos-  
trencas de 24 de Abril de 1905.

Pollos 14 de Junio de 1920.—  
El Alcalde, Millán Altamirano.—  
El Secretario, Mariano de Maria.

Núm. 2.041.

#### Quintanilla de abajo.

Terminado por esta Junta el  
repartimiento general de esta lo-  
calidad, formado con arreglo á  
los preceptos de tributacion del  
Real decreto-Ley de 11 de Sep-  
tiembre de 1918, para el año eco-  
nómico de 1920 á 1921, estará el  
mismo de manifiesto al público  
en la Secretaría de este Ayunta-  
miento por término de quince  
días hábiles, á los efectos dispues-  
tos en el artículo 96 de indicado  
Real decreto.

Durante el plazo de exposicion  
y los tres días despues, se admi-  
tirán por la Junta las reclamacio-  
nes que se produzcan por las per-  
sonas ó entidades comprendidas  
en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de  
fundarse en hechos concretos,  
precisos y determinados y con-  
tener las pruebas necesarias para  
la justificacion de lo reclamado  
y presentarse en la Secretaria  
para dichos fines.

Quintanilla de abajo 14 de Ju-  
nio de 1920.—El Alcalde, Helio-  
doro Iglesias.

Núm. 2.040.

#### San Vicente del Palacio.

Fijadas definitivamente por el  
Ayuntamiento las cuentas mu-  
nicipales correspondientes á los  
ejercicios de 1917 y 1918, se ha-  
llan expuestas al público por tér-  
mino de quince días en la Secre-  
taria del mismo, á fin de que pue-  
dan ser examinadas por los veci-  
nos que lo deseen y formular por  
escrito las reclamaciones que es-  
timen pertinentes.

San Vicente del Palacio 14 de  
Junio de 1920.—El Alcalde, Leo-  
cadio Crespo.

Núm. 2.039.

#### Tamariz.

Por renuncia voluntaria del  
que la venia desempeñándola se  
halla vacante la Secretaria de  
este Ayuntamiento, con la dota-  
cion anual de novecientas noventa  
y nueve pesetas, pagadas por

trimestres vencidos del presu-  
puesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza  
presentarán las solicitudes ante  
esta Alcaldía, en el papel corres-  
pondiente con arreglo á la vigen-  
te ley del Timbre por el plazo de  
treinta días á contar desde el si-  
guiente en que el presente apa-  
rezca inserto en el «Boletín Ofi-  
cial» de esta provincia, pues pa-  
sado que se dicho plazo no se ad-  
mitirá ninguna por considerar-  
las extemporáneas.

Tamariz 13 de Junio de 1920.  
—El Alcalde, Gelasio Escudero.

Núm. 2.026.

#### Trigueros del Valle.

Hallándose servida interina-  
mente en esta villa la plaza de  
Inspector Veterinario municipal,  
se declara vacante para su provi-  
sion en propiedad con el sueldo  
anual de 365 pesetas que marca  
el artículo 82 del Reglamento  
general de Mataderos.

Los que deseen solicitarla,  
presentarán sus instancias en es-  
ta Alcaldía durante los treinta  
días siguientes al en que aparez-  
ca inserto este anuncio en el  
«Boletín Oficial».

Trigueros del Valle 22 de Abril  
1920.—El Alcalde, Eusebio San-  
tiago.

Núm. 2.036.

#### Urueña.

Para proceder con el debido  
acuerdo á la confeccion del repar-  
timiento general de utilidades á  
que se refiere el Real decreto de  
11 de Septiembre de 1918, se ha-  
ce preciso que los contribuyen-  
tes lo mismo vecinos que foras-  
teros, como los colonos, presen-  
ten durante el plazo de diez  
días en esta Secretaría del Ayun-  
tamiento las correspondientes re-  
laciones de todas las utilidades  
que obtengan en este término  
municipal y demás que sean ob-  
jeto de gravamen, tanto en la  
parte real como en la personal  
de indicado repartimiento, de no  
verificarlo en el plazo señalado,  
se les tendrá por conformes en  
las utilidades que les señale la  
Junta.

Urueña 13 de Junio de 1920.  
—El Alcalde, Fructuoso P. Mi-  
nayo.

Con el propio objeto y térmi-  
no de quince invita el Ayunta-  
miento de  
Zaratan

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 2.043.

#### NAVA DEL REY.

D. Fermín Lozano Contra, Juez  
de instruccion de Nava del  
Rey y su partido.

Por la presente que se inser-  
tará en el «Boletín Oficial» de  
esta provincia y *Gaceta de Ma-  
drid*, ruego y encargo á todas las  
Autoridades, tanto civiles como  
militares y demás individuos de  
la Policia judicial de la Nacion  
procedan á la busca y rescate de  
la caballería que al final se rese-  
ñará la cual obraba en poder de  
de Don Franco Juarez Garcia,  
vecino de Sieteiglesias de Tra-  
bancos, como depositario de ella  
y fué recogida por Julian Bar-  
bado Oyagüe (a) Barrera, sobre  
las ocho ú ocho y media de la  
mañana del dia cuatro de los  
corrientes, de la dehesa llamada  
Carmona, término municipal de  
Castronuño y caso da ser habida  
sea puesta á disposicion de este  
Juzgado con la persona en cuyo  
poder se encuentre si no acredita  
su legitima adquisicion; pues  
así lo tengo acordado en el su-  
mario que se instruye en este  
Juzgado bajo el número quince  
del corriente año, sobre hurto de  
referida mula.

Dado en Nava del Rey á ca-  
torce de Junio de mil novecien-  
tos veinte.—Fermín Lozano.—  
El Secretario judicial P. H., Ma-  
rino Burgos.

#### Señas de la mula.

Una mula llamada «Francesa»,  
de cuatro años de edad, pelo ne-  
gro y diez dedos sobre la cuerda.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

Núm. 2.014.

#### ANUNCIO

En la Estacion del Ferrocarril  
del Norte de esta Capital y ha-  
ciendo uso de lo que concede la  
Real orden del 9 de Mayo de  
1917, tendrá lugar el dia 18 del  
actual á las once, la venta en pú-  
blica subasta de 10.010 kilos de  
patata nueva, procedentes de la  
expedicion de Pequeña velocidad  
número 29.145 de El Grao con  
este destino, por no haberla reti-  
rado su consignatario dentro del  
plazo legal de transporte.

Valladolid Norte 14 de Junio  
de 1920.—El Jefe de Estacion  
Principal, Gonzalez.

778

#### VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion